

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Buenaventura D.E., septiembre 26 de 2023

Citar este número al responder: 0750-107532022

Señor:
CESAR RUIZ PÉREA
Representante Legal CRP S.A.S
Calle 3 # 1ª-57 Of. 301
Cel. 3187343289
Buenaventura

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en la Resolución No. 0750 No. 0753-0113 (14 de marzo de 2022) **“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, A UNA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA CRP S.A.S”**. Se adjunta copia íntegra en 3 páginas, quedando notificada (o) al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

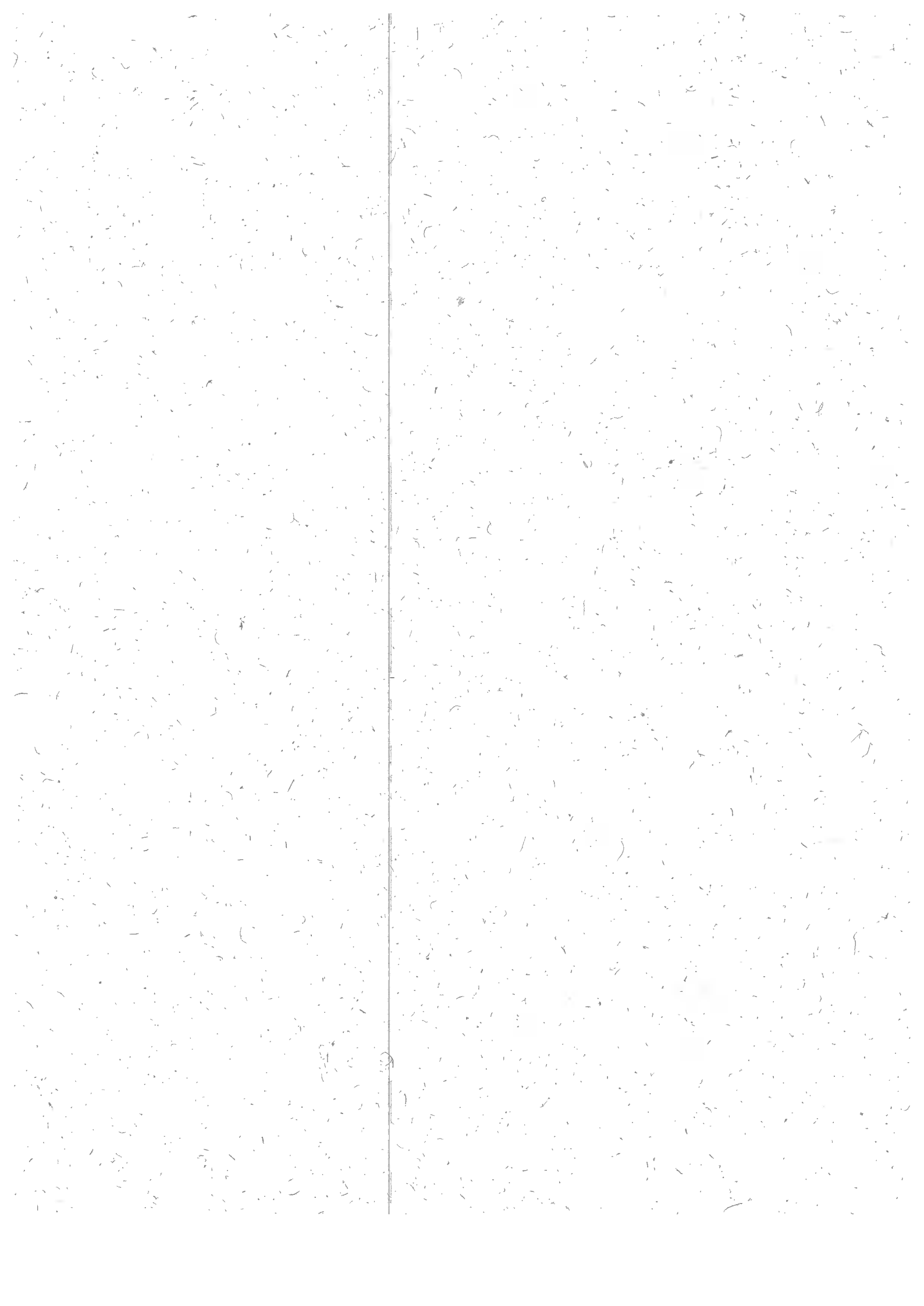
Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición y/o apelación según el caso, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director Territorial - Reposición y Director General - Apelación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

JAIRO JIMENEZ SUÁREZ
Técnico Administrativo DAR Pacifico Oeste

Proyectó: Jairo Alberto Jiménez – Técnico Administrativo

Archívese en: 0751-032-001-002-2008





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0750 No. 07530113 DE 2022

Página 1 de 3

“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA CRP”

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Dar Pacífico Oeste, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, en uso de las atribuciones legales delegadas por el Director General mediante Resolución 0100 No. 0700 – 0426 del 29 de junio de 2016, Resolución 0100 No.0320-0376 del 23 de junio de 2015 en especial las conferidas en el Artículo 96 de la Ley 633 de diciembre 29 de 2000, Decreto 1076 - 2015 Ley 99 de 1993, Acuerdo 073 de 2016, Acuerdo 009 de 2017 demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que les compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales renovables, comprendiendo dentro de tal función, la expedición de los respectivos permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, permisos, concesiones y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que mediante Resolución 0100 No. 0197 de abril 17 de 2008, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC–, adoptó la metodología de cálculo para liquidar y cobrar las tarifas de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que en el artículo 1 de la Resolución 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental que deban tramitar las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución 0100 No. 0700-0949, del 25 de noviembre de 2021, la - CVC - actualizo para el año 2021, la escala tarifaria establecida en la anterior Resolución 0100 No. 0700-0214, del 9 de marzo de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

Que a la fecha no se ha actualizado la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento para el año 2022, por lo tanto, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, liquidará y proferirá Resolución mediante la cual se hace el cobro de la tarifa de seguimiento con la escala tarifaria establecida en la Resolución 0100 No. 0700-0949, del 25 de noviembre de 2021, la – CVC -, mencionada en el párrafo anterior.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- mediante “Resolución CVC – 0100 N° 0750-0658 de diciembre 2 de 2008, POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA CONSTRUCTORA C.R.P”, identificada con NIT No. 890313269-7,



RESOLUCIÓN 0750 No. 07530113 DE 2022

(14 MAR. 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA CRP”

representada legalmente por el señor CESAR RUIZ PERA identificado con cedula de ciudadanía N° 16.693.622, o quien haga sus veces, presenta costos de operación correspondiente a las vigencias 2022.

Que, de acuerdo a lo antes expuesto, esta Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste ordena a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA C.R.P., identificada con NIT No. 890313269-7, ubicada en el Corregimiento de Córdoba, Distrito de Buenaventura – Dpto. del Valle del Cauca, al pago anual por servicios de la LICENCIA AMBIENTAL a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC correspondiente a la vigencia 2022, por la operación de la LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA C.R.P, por la “Resolución CVC – 0100 N° 0750-0658 de diciembre 2 de 2008”.

Que la empresa CRP identificada con NIT No. 890313269-7, radica en las oficinas de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC., los costos de operación de la licencia ambiental vigencia 2022, bajo el No. 107532022.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de las facultades legales el Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR a la EMPRESA CONSTRUCTORA C.R.P., identificada con NIT No. 890313269-7, representada legalmente por el señor CESAR RUIZ PERA identificado con cedula de ciudadanía N° 16.693.622, o quien haga sus veces, ubicada en el Corregimiento de Córdoba, Distrito de Buenaventura – Dpto. del Valle del Cauca, el pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES Pesos (\$ 3.105.843,00) M/CTE por concepto de seguimiento en la etapa de operación para el año 2022, a la LICENCIA AMBIENTAL, Otorgada mediante “Resolución CVC – 0100 N° 0750-0658 de diciembre 2 de 2008, POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA CONSTRUCTORA C.R.P”, por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, –CVC.

PARAGRAFO PRIMERO La Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste con sede en la, Carrera 2B No.7-26, calle Cubaradó, Distrito de Buenaventura-Valle del Cauca; deberá entregar adjunto a este acto administrativo el respectivo tabulado con el fin de realizar el pago en la entidad bancaria.

ARTICULO SEGUNDO. -Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá presentar copia del recibo de consignación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente que reposa en la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste con sede en la Carrera 2B No.7-26, calle Cubaradó, Distrito de Buenaventura.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución presta merito ejecutivo de conformidad con los Artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo / Ley 1437 de 2011, por lo anterior, vencido el término concedido sin que el titular del permiso haya



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 3

RESOLUCIÓN 0750 No. 07530113 DE 2022

(14 MAR. 2022)

"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA CRP"

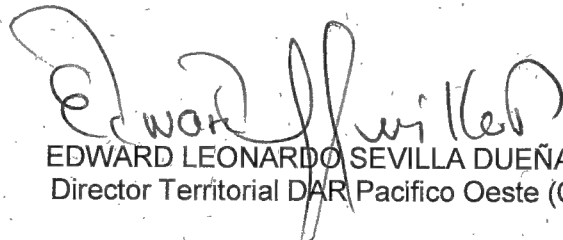
efectuado el pago de la obligación impuesta dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley y puede ser exigible mediante el ejercicio de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el acto administrativo al representante legal de la empresa CRP o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición o en subsidio el de Apelación, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en forma legal. De conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DADA EN BUENAVENTURA D.E, EL

14 MAR. 2022


EDWARD LEONARDO SEVILLA DUEÑAS
Director Territorial DAR Pacífico Oeste (C)

Proyectó/Elaboró: Jairo Jimenez Suarez – Técnico Administrativo DAR Pacífico Oeste
Revisó: Ancizar Yepes I. – Abogado Contratista DAR Pacífico Oeste

Expediente No. 0751-032-001-002-2008

